

**Subsidios y Beneficios Propios**

Diseño del Subsidio o Beneficio								Individualización del acto que estableció el programa				
Nombre del Programa	Unidad órgano interno o dependencia que gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto total asignado al programa o beneficio	Período o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos del procedimiento	Objetivo del subsidio o beneficio	Tipo de acto que se establece	Denominación del acto que se establece	Número de acto que establece el programa	Fecha del acto que se establece el programa o subsidio	Link Texto Integro
<b>Subsidio Único Familiar</b>	DIDECO	<p>Los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario, que participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años) y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar.</p> <p>Los niños cuya edad fluctúa entre 6 y 18 años de edad, se debe acreditar, además, que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos.</p> <p>Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la beneficiaria.</p> <p>La mujer embarazada. (A partir del quinto mes de embarazo). Menores de 18 que sean causantes, deben primero renunciar y luego postular al maternal.</p> <p>Los deficientes mentales a que se refiere la Ley N° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. Nº 869, de 1975.</p> <p>Inválidos de cualquier edad</p>	El valor del subsidio familiar, a contar del 1° de Enero de 2016, es de \$10.269.	El periodo de postulación es mensual, tomando como fecha tope los día 27 o 28 de cada mes.	<p>El criterio de evaluación será cumplir con los requisitos según lo establecido en la normativa legal que lo regula.</p> <p>La asignación del beneficio será mediante un decreto municipal, el que se publicará en un lugar visible dentro del municipio, por un periodo de 30 días, a contar de su total tramitación.</p>	Mensual	Es un beneficio equivalente a la Asignación Familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio del DFL N 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.	Proyecto de Ley	Subsidio Familiar para personas de casos recursos.	Ley 18.020	17/08/1981	<a href="#">Enlace</a>